

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 136 del 12 de Agosto de 2022



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001400301220100055000	Ejecutivo Singular	Banco De Bogota	Amaranto Castro Villamil	11/08/2022	Auto Decide - 1.- Abstenerse De Reconocer Personería Jurídica Al Doctor Juan Diego Cossiojaramillo, Como Apoderado De Rf Encore S. A. S., Conforme Las Razonesexpuestas En La Parte Motiva De Esta Providencia. "VER PDF AQUÍ"
08001400301220040112700	Ejecutivo Singular	Comultrasan	Jose Meza Cantillo, German Nuñez Sterling	11/08/2022	Auto Decide - 1.- Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Parte Demandante, Por La Suma De Tres Millones Ciento Ochenta Y Ocho Milseiscientos Ochenta Y Seis Pesos MI. Con 0.98 CtvS (3.188.686.98).Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta El 8 De Febrero De2022. Incluidas Las Liquidaciones Anteriormente Aprobadas.2.- - Hágase Entrega A La Parte Demandante O Su Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir "VER PDF AQUÍ"
08001400301220130009900	Ejecutivo Singular	Hernando Fernandez Gordillo	Folger Fonseca	11/08/2022	Auto Decide - 1.- Apruébese La Liquidación Adicional Del Crédito Del Proceso Por La Suma De Dosmillones Cuatrocientos Treinta Mil Pesos MI. (2.000.430.00)Correspondiente A Intereses Liquidados Desde 06 De Agosto De 2019 Hasta El 17De Febrero De 2022.2.- Apruébese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Por La Suma De Oncemillones Trescientos Setenta Y Ocho Mil Ochocientos Docepesos MI. (11.378.812.00) Correspondiente A Capital E Intereses Liquidadoshasta El 17 De Febrero De 2022. Incluidas Las Liquidaciones Anteriormenteaprobadas.3.- Hágase Entrega A La Parte Demandante O Su Apoderado Judicial Con Facultadespara Recibir. Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta Laconurrencia Del Saldo De La Liquidación Del Crédito Del Proceso Esto Es La Suma De(11.626.834,00). "VER PDF AQUÍ"
08001402201320140076800	Ejecutivo Singular	Nidia Perez Gomez	Marta De Moya R, Juanita De La Victoria	11/08/2022	Auto Decide - 1.- Decretar El Embargo --- 2.- No Se Accederá A La Solicitud De Actualización De Oficio Realizada En Escrito De Fecha 08 De Agosto De 2021 --- 3.- Oficiése Al Juzgado Quinto Civil Municipal De Ejecución De Sentencias De Barranquilla, Con Destino Al Proceso Promovido Por El Señor Alfredo Ripollora Contra Marta De Moya Y Juanita De La Victoria, Radicado Bajo El No.2011 00119, --- 4.- Decrétese El Embargo Del Remanente De Los Dineros --- 5.- No Se Accederá A La Solicitud De Medida Cautelar De Embargo De Remanente Realizada En Escritos De Fecha Octubre 04 Y 21 De 2021 --- 6.- No Se Accederá A La Solicitud De Medida Cautelar De Embargo De Remanente. "VER PDF AQUÍ"
08001418901020190056000	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Jessica Carolina Payares Barandica	Ricardo Jose Ortiz Cantillo	11/08/2022	Auto Decide - 1- Avocar Conocimiento Del Proceso Ejecutivo Radicado Bajo El N 2019-00560Procedente Del Juzgado 10 De Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples Dede Barranquilla De Conformidad Con El Acuerdo 0052 De 2014 Proferido Por La

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 136 del 12 de Agosto de 2022



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

					Sala administrativa Del Consejo Seccional De La Judicatura.2.- Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Partedemandante, Por La Suma De Tres Millones Ciento Treinta Y Siete Milochocientos Cincuenta Y Nueve Pesos Ml. (3.137.859.00).Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta El 19 De Octubre De2020.3.- Hágase Entrega A La Parte Demandante. Por Conducto De La Oficina Deejecución Civil Municipal. “VER PDF AQUÍ”
08001418902020200014200	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Rf Encore S.A.S.	Gisela Zapata Vega	11/08/2022	Auto Decide - 1.- Avocar Conocimiento Del Proceso Ejecutivo Radicado Bajo El N 2020-00142Procedente Del Juzgado 20 De Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples De De Barranquilla De Conformidad Con El Acuerdo 0052 De 2014 Proferido Por La Sala Administrativa Del Consejo Seccional De La Judicatura.2.- Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Parte Demandante, Por La Suma De Diecinueve Millones Quinientosveinticuatro Mil Quinientos Sesenta Y Tres Pesos Ml.(19.524.563.00). Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta El 20 De Octubre De 2021.3.- Hágase Entrega A La Parte Demandante O Su Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir. “VER PDF AQUÍ”
08001418902020190070300	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Servicios Financieros S.A Serfinansa Compañía De Financiamiento	Josefina Del Socorro Uhia De Daza	11/08/2022	Auto Decide - 1-Avocar Conocimiento Del Proceso Ejecutivo Radicado Bajo El N 2019-00703Procedente Del Juzgado 20 De Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples De De Barranquilla De Conformidad Con El Acuerdo 0052 De 2014 Proferido Por La Sala Administrativa Del Consejo Seccional De La Judicatura.2.- Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Parte Demandante, Por La Suma De Veintiocho Millones Seiscientos Seis Mildoscientos Ochenta Y Cuatro Pesos Ml. (28.606.284.00).Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta El 17 De Agosto De 2021.3.- Hágase Entrega A La Parte Demandante. Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal. “VER PDF AQUÍ”
08001405300220180018400	Procesos Ejecutivos	Banco Comercial Av Villas S.A	Daniela Ruiz Ortega	11/08/2022	Auto Decide - 1.- Mantener El Presente Proceso En La Oficina De Ejecución Civil Municipal, A Finque Aclare La Liquidación Del Crédito Aportada Por La Parte Ejecutante, Conforme A Loexpuesto En La Parte Considerativa De Este Proveído. “VER PDF AQUÍ”
08001405302820180021200	Procesos Ejecutivos	Banco De Bogota	Myriam Esther Branly Almanza	11/08/2022	Auto Decide - 1.- Avocar Conocimiento Del Proceso Ejecutivo Radicado Bajo El N 2018-00212Procedente Del Juzgado 28 Civil Municipal De Barranquilla De Conformidad Con Elacuerdo 0052 De 2014 Proferido Por La Sala Administrativa Del Consejo Seccionalde La Judicatura.2-Apruébese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Por La Suma De Veintidostmillones Sesenta Y Dos Mil Quinientos Diecisiete Pesos Ml.(22.062.517.51) Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta El 30 Deabril De 2019.2.- Hágase Entrega A La Parte Demandante. Por Conducto De La Oficina Deejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo De La Liquidación Delcrédito Del Proceso Esto Es La Suma De (22.940.398,51). “VER PDF AQUÍ”
08001405301020170056800	Procesos	Banco De Occidente	Jose Del Carmen	11/08/2022	Auto Decide - 1. Avocar Conocimiento Del Proceso Ejecutivo Radicado Bajo El N 2017-

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 136 del 12 de Agosto de 2022



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

	Ejecutivos		Rodriguez Santiago		00568Procedente Del Juzgado 10 Civil Municipal De Barranquilla De Conformidad Con El Acuerdo 0052 De 2014 Proferido Por La Sala Administrativa Del Consejo Seccional De La Judicatura.2.- Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Parte Demandante, Por La Suma De Cuarenta Y Un Millones Doscientoscincuenta Y Dos Milsetecientos Siete Pesos Ml. Con 0.86 Ctvts(41.252.707.86). Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta El 30De Noviembre De 2019.3.- Hágase Entrega A La Parte Demandante O Su Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir. “VER PDF AQUÍ”
08001405300920190034900	Procesos Ejecutivos	Banco De Occidente	Yohanys Patricia Mozo Martinez	11/08/2022	Auto Decide - 1- Avocar Conocimiento Del Proceso Ejecutivo Radicado Bajo El N 2019-00349Procedente Del Juzgado 9 Civil Municipal De Barranquilla De Conformidad Con Elacuerdo 0052 De 2014 Proferido Por La Sala Administrativa Del Consejo Seccionalde La Judicatura.2.- Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Partedemandante, Por La Suma De Setenta Y Dos Millones Quinientossetenta Y Seis Mil Seiscientos Cincuenta Pesos Ml.(72.576.650.00). Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta El 25 Deoctubre De 2021.3- Hágase Entrega A La Parte Demandante O Su Apoderado Judicial Con Facultadespara Recibir. Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta Laconurrencia Del Saldo De La Liquidación Del Crédito Y Costas Del Proceso, Esto Es Lasuma De (75.113.650,00). “VER PDF AQUÍ”
08001405300620190005500	Procesos Ejecutivos	Compañía De Financiamiento Tuya Sa	Sara Margarita Gonzalez Bolaño	11/08/2022	Auto Decide - 1.- Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Parte Demandante, Por La Suma De Veintiun Millones Cuatrocientos Cuarenta Y Seis Milsetecientos Noventa Y Tres Pesos Ml. (21.446.793.00). Correspondiente Acapital E Intereses Liquidados Hasta El 31 De Julio De 2021.2.- Hágase Entrega A La Parte Demandante. Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civilmunicipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo De La Liquidación Del Crédito Y Costas Delproceso, Esto Es La Suma De (21.768.793,00). “VER PDF AQUÍ”
08001400302320180024100	Procesos Ejecutivos	Coopehogar	Mayersson Miguel Jimenez Pelaez	11/08/2022	Auto Decide - 1.- Avocar Conocimiento Del Proceso Ejecutivo Radicado Bajo El N 2018-00241Procedente Del Juzgado 23 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples Debarranquilla, De Conformidad Con El Acuerdo 0052 De 2014 Proferido Por La Salaadministrativa Del Consejo Seccional De La Judicatura.2.- Acéptese Revocatoria De Poder Efectuada Por Cooperativacoopehogar Ltda, A La Profesional Del Derecho Claudia P. Avila Silva.3.- Tener A La Dra. Geysy De Jesus Raad Perez, Como Apoderada De La Partedemandante Cooperativa Coopehogar Ltda, En Los Términos Yfacultades Conferidas. “VER PDF AQUÍ”
08001405301020170056300	Procesos Ejecutivos	Cooperativa De Los Trabajadores Del Instituto De Seguros Sociales Agencia Atlantico	Delsy Esther Gallor Fierro, Nancy Del Socorro Yepes Barrios	11/08/2022	Auto Decide - 1- Avocar Conocimiento Del Proceso Ejecutivo Radicado Bajo El N 2017-00563Procedente Del Juzgado 10 Civil Municipal De Barranquilla De Conformidad Con Elacuerdo 0052 De 2014 Proferido Por La Sala Administrativa Del Consejo Seccionalde La Judicatura.2.- Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por LaPartedemandante, Por La Suma De Tres Millones Novecientos Ochenta Ycinco Mil

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 136 del 12 de Agosto de 2022



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

				Quinientos Siete Pesos Ml. (3.985.507.00). Correspondiente a Capital E Intereses Liquidados Hasta El 30 De Julio De 2019.3.- Hágase Entrega A La Parte Demandante. Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo De La Liquidación Del crédito Y Costas Del Proceso, Esto Es La Suma De (4.452.567,00). "VER PDF AQUÍ"
--	--	--	--	---

En la fecha 12 de agosto de 2022 se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho. Generado de forma automática por Justicia XXI.

Publicado por la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-de-ejecucion-civil-municipal-de-barranquilla/2020n>

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 136 del 12 de Agosto de 2022



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De conformidad con el artículo 9 del decreto 806 del 4 de julio de 2020 “no se insertaran en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares”, por tanto la parte interesada deberá solicitarla al correo: ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

ALFREDO TORRES VASQUEZO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12 CON FUNCIONES SECRETARIALES